

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 515-2018-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 453-2018-R del 09 de mayo de 2018, se encargó, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva, Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, asimismo, reconocerle como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 28 de mayo de 2018, hasta la designación del titular, que cumpla con los requisitos de poseer la misma especialidad, sin exceder el presente ejercicio presupuestal;

Que, a la revisión de la Resolución antes citada, se observa que en el octavo considerando, por error material se consignó mal el nombre del docente propuesto para cubrir la encargatura de la Dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, señalándose “Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO PÉREZ”; debiéndose consignar como “Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES”; debiéndose a proceder a rectificar el octavo considerando solo en dicho extremo;

Que, de conformidad con el Art. 210 del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que es procedente la rectificación de la Resolución N° 453-2018-R solo en el octavo considerando, relacionado al segundo apellido del docente propuesto para cubrir la encargatura de la Dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales conforme al segundo numeral de la mencionada Resolución;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º RECTIFICAR**, la Resolución N° 453-2018-R del 09 de mayo de 2018, solo en el extremo correspondiente al octavo considerando, relacionado al segundo apellido del docente propuesto para cubrir la encargatura de la Dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; según el siguiente detalle:



“Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el Oficio N° 174-2018-D-FIARN recibido el 25 de abril de 2018, en atención al pedido realizado mediante Proveído N° 414-2018-OAJ, informa que de acuerdo a lo indicado en la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto, se designó como Director de la Unidad de Posgrado de dicha unidad académica al Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES,”

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Unidades de Posgrado de las Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIARN, UPG, OAJ, DIGA, OCI,
cc. ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.